

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 6.589 de Preservación del Patrimonio Cultural y su Decreto Reglamentario Nº 770/00.-
- **ARTICULO 2°.-** Créase la Comisión de Cooperación y Coordinación de Preservación del Patrimonio Cultural, integrada por el Concejo Deliberante de la ciudad capital a través de las Comisiones de Cultura y Educación y de Acción Social, Turismo y Deporte, y la Secretaría General a través del Instituto de Cultura, deporte y Turismo, que tendrá a su cargo la decisión e instrumentación de las medidas necesarias para la preservación y protección de los lugares declarados de interés social y cultural.-
- **ARTICULO 3º.-** Invítese a conformar la Comisión creada por el Artículo 2º a la Agencia Provincial de Cultura, a través de la Subgerencia de Patrimonio Cultural y Administración de Museos.-
- **ARTICULO 4º.-** Serán funciones de la Comisión, la señalización, difusión y preservación de los lugares protegidos, y la información de las sanciones por la infracción a la normativa vigente.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

g.d.